



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 602-2023-MDM



Marcavelica, 08 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 774-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 7821-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído N° 203-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 00479-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 08 noviembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 712-2023-MDM/GAJ**, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído S/N**, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el acceso al empleo público se realizará mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas conforme al Artículo 5° de la Ley 28175 Ley marco del Empleo Público y el Artículo IV – el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito del Decreto Legislativo N°1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, indistintamente del régimen laboral a que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276,278 o 1057) se realizará necesariamente por concurso público de méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades, siendo una necesidad contratar personal para cubrir las plazas por suplencia en las diferentes áreas de la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 602-2023-MDM DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Que, en relación al régimen laboral CAS, es importante señalar que con fecha 09 de marzo de 2021, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 31131 "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS REGÍMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO", estableciendo en su artículo 4 que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual sólo pueden ser despedidos por causa justa debidamente comprobada.

"Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS"

Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada."

Que, sobre el particular, cabe señalar que el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 10572;

Que, por otro lado, el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que -entre otros- modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.";

Que, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades:

- A plazo indeterminado.
- A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)

SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Que, es importante resaltar que el ingreso a la administración pública, a través de cualquier régimen laboral, DL 276, DL 728, DL 1057, Ley 30057, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección;

Que, en este marco, en menester señalar que el artículo 8, del Capítulo III (Acceso al empleo público), de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (LMEP), prescribe que la convocatoria del procedimiento de selección se realiza por medios de comunicación de alcance nacional y en el portal informático respectivo;

Que, el artículo 9 de la referida ley dispone que **la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 602-2023-MDM DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, con fecha 20 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, mediante el cual se establecen disposiciones para el registro y difusión de ofertas laborales en el Estado. El artículo 3 del citado decreto supremo prescribe que:

" Artículo 3.- De la obligación de las Entidades de la Administración Pública de registrar sus ofertas de empleo en el aplicativo informático
Todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, siendo responsables de su contenido.

Las ofertas laborales respecto de puestos clasificados como de confianza no son objeto de registro en el aplicativo informático, conforme a la normatividad vigente.

Las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web www.empleosperu.gob.pe, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.

El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades de la Administración Pública, debe supervisar que se cumpla con el registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, desarrolla los procedimientos para el adecuado registro y difusión de las ofertas laborales de las entidades de la Administración Pública a través del aplicativo informático."

Que, en este sentido, de las nomas citadas, se concluye que el proceso de selección convocado para laborar en una entidad pública debe ceñirse a los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y **publicidad**, toda vez que la inobservancia de los mismos genera nulidad de dicho proceso;

Que, mediante **Informe N° 774-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita a Gerencia Municipal la emisión del acto resolutorio que aprueba el concurso para la contratación administrativa de servicios N° 005-2023-MDM;

Que, mediante **Proveído N° 7821-2023-MDM-GM**, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 203-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que antes de emitir opinión legal es necesario que emita un Informe Técnico, respecto a la asignación de presupuesto para el proceso CAS y las plazas a contratar;

Que, mediante **Informe N° 0479-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 08 noviembre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que: "Teniendo en cuenta los términos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 602-2023-MDM DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

referencia en estos casos el perfil del puesto por cada uno de los fiscalizadores es conveniente que se lleve a cabo la contratación de estos profesionales por el plazo de dos meses, al respecto informe que si existe disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/6,800.00 soles para dicha contratación.”;

Que, mediante **Informe N° 712-2023-MDM/GAJ**, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se aprueba el concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2023-MDM conforme a lo establecido por el Subgerente de Recursos Humanos teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y el plazo de contratación informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Se publique el concurso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 005-2023-MDM en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y difundidas en el portal web www.empleosperu.gob.pe, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia, en el plazo establecido por norma.
- Se exhorte al Subgerente de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento del registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General emitir Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el concurso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS 005-2023-MDM. De conformidad con los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESGINAR el Comité de Selección a cargo del proceso de contratación de servicios CAS N° 005-2023-MDM, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
NOMBRE	CARGO
ABG. FELIPE MECA ANDRADE	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
CMDTE PNP ® MANUEL JESUS CAMPOSANO CASTILLON	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
CAP ® HENRY SANCHO DAVILA AYASTA	SUBGERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRE	CARGO
TCO. 1° ® PNP. OSCAR AUGUSTO RUIZ HIDALGO	SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
MGTR. JOSE BENJAMIN CASTILLO RAMOS	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 602-2023-MDM DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, a disponer las acciones pertinentes para implementar y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Eñoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

